

RESOLUCIÓN No. 065

Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de descuentos a los colaboradores de la Universidad Ean y se deroga la Resolución 102 de 2022.

La Rectora de la Universidad Ean

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

Considerando:

Que mediante la Resolución 102 del 11 de noviembre de 2022 se establecieron los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de descuentos a los colaboradores de la Universidad Ean.

Que es necesario expedir una nueva resolución en la que se definan los parámetros para la reanudación del descuento otorgado para responder a las expectativas de los colaboradores de la Universidad Ean, permitiendo el acceso a los diferentes programas conforme a la disponibilidad de cupos y a las necesidades institucionales de formación de su talento humano.

Que el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean señala que la Rectoría tiene como función:

"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fundamentos y alcances. La presente Resolución tiene los siguientes fundamentos y alcances:

- 1.1. Es política institucional favorecer a los trabajadores vinculados mediante contrato laboral, sean ellos del orden docente o administrativo, con la creación de instrumentos y beneficios para estimular su desarrollo personal y disponer de un incentivo por la permanencia y desempeño idóneo en la institución, siempre que exista la capacidad financiera para hacerlo, sin afectar los intereses de la Institución y sus estudiantes.
- 1.2. Los beneficios que se otorguen en virtud de lo dispuesto en esta Resolución no constituyen salario para los efectos legales ni parafiscales, y en cada caso el beneficiario aceptará expresamente y por escrito esta circunstancia mediante acta de asignación de descuento.
- 1.3. Sin que sea una condición para el otorgamiento de los descuentos establecidos en la presente resolución, se espera que el colaborador en su desempeño muestre reciprocidad y disposición para atender a los llamados institucionales -ocasionales o dentro de su rol permanente- a contribuir con el fruto de sus conocimientos en la prestación de los servicios de alta calidad de la Universidad Ean.
- 1.4. El colaborador beneficiario deberá mantener niveles de desempeño académico o laboral ejemplar, en la medida en que el incentivo otorgado es singular y debe redundar en mejor servicio a los estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional.
- 1.5. Una vez otorgado el descuento y sucesivamente éste se mantenga, la relación institucional del beneficiario como estudiante, será independiente de la relación institucional como colaborador. Esta independencia debe inhibir toda interferencia entre los dos roles mencionados.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad. Los descuentos establecidos en la presente Resolución estarán sujetos a la capacidad institucional, la disponibilidad presupuestal y la viabilidad financiera de los programas, jornadas de la Universidad Ean y el cumplimiento de punto de equilibrio, por lo tanto, podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento y de forma discrecional por la Institución, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de su suspensión.

ARTÍCULO 3. Comité de descuentos. Será el encargado de aprobar o improbar las solicitudes de descuento formuladas por los colaboradores y profesores de la Universidad Ean y estará conformado de la siguiente manera:

- 3.1. Un representante de la Gerencia de Personas y Cultura.
- 3.2. Un representante de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- 3.3. Un representante de Gerencia de Proyección y Crecimiento
- 3.4. Un representante de la Vicerrectoría de Innovación Académica
- 3.5. Un representante de la Dirección de Experiencia Estudiantil.

ARTÍCULO 4. Requisitos para acceder a los descuentos. Quien desee acceder a cualquier descuento establecido en la presente resolución deberá:

- 4.1. Cumplir con los requisitos establecidos en cada artículo en dónde se define el respectivo descuento.
- 4.2. Contar con la autorización del jefe inmediato.
- 4.3. Solicitar expresamente el descuento a la Gerencia de Personas y Cultura o quién haga sus veces.

ARTÍCULO 5. Condiciones y aplicación de descuentos para colaboradores. Los colaboradores podrán acceder al beneficio de descuento siempre y cuando cumplan con las condiciones expuestas en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	PROGRAMA	PORCENTAJE	ANTIGÜEDAD	CONDICIONES Y REQUISITOS
COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y PROFESORES DE PLANTA TERMINO FIJO E INDEFINIDO	PREGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIA	80%	12 meses continuos o discontinuos (máximo seis meses) en caso de contar con contratos OPS se tendrá en cuenta este tiempo para cumplir con la antigüedad requerida.	<ul style="list-style-type: none"> > Que el programa académico que desee cursar contribuya directamente a su desempeño y genere un aporte significativo a su rol en la Universidad Ean. > Que el colaborador no tenga plan de mejora vigente ➤ Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.
	EDUCACIÓN CONTINUADA	50%	Mínimo 3 meses	<ul style="list-style-type: none"> > Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.
FAMILIAR (PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD) DEL COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y PROFESORES DE PLANTA TERMINO FIJO E INDEFINIDO	PREGRADO	80%	12 meses continuos o discontinuos (máximo seis meses) en caso de contar con contratos OPS se tendrá en cuenta este tiempo para cumplir con la antigüedad requerida.	<ul style="list-style-type: none"> > Que el colaborador no tenga plan de mejora vigente ➤ Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.
	ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIA	60%		
	EDUCACIÓN CONTINUADA	25%	Mínimo 3 meses	<ul style="list-style-type: none"> > Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.
PROFESOR CATEDRA	PREGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIA	60%	12 meses continuos o discontinuos (máximo seis meses) en caso de contar con contratos OPS se tendrá en cuenta este tiempo para cumplir con la antigüedad requerida.	<ul style="list-style-type: none"> > Que el programa académico que desee cursar contribuya directamente a su desempeño y genere un aporte significativo a su rol en la Universidad Ean. > Que el profesor no tenga plan de mejora vigente ➤ Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.
	EDUCACIÓN CONTINUADA Y ESCUELA DE IDIOMAS	50%	Mínimo 3 meses	<ul style="list-style-type: none"> > Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.
FAMILIAR (PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD) DEL PROFESOR CATEDRA	PREGRADO	60%	12 meses continuos o discontinuos (máximo seis meses) en caso de contar con contratos OPS se tendrá en cuenta este tiempo para cumplir con la antigüedad requerida.	<ul style="list-style-type: none"> > Que el colaborador no tenga plan de mejora vigente ➤ Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.
	ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIA	50%		
	EDUCACIÓN CONTINUADA Y ESCUELA DE IDIOMAS	25%	Mínimo 3 meses	<ul style="list-style-type: none"> > Firmar un convenio de contraprestación de servicios con la Universidad Ean, en donde se exponen las condiciones para recibir el beneficio y los compromisos del colaborador o profesor con el cumplimiento del programa formativo. Adicional a esto el colaborador deberá firmar un pagaré en blanco.

Parágrafo: Los compañeros permanentes deben demostrar la existencia de la sociedad de hecho, con mínimo un año de convivencia mediante declaración juramentada ante notaria.

ARTÍCULO 6. Aprobación de los descuentos:

6.1. Descuentos aplicables a programas formales: las solicitudes de descuento serán aprobadas por el Comité de Descuentos. El Comité decidirá la solicitud teniendo en cuenta los criterios institucionales establecidos en la presente Resolución.

La Gerencia de Personas y Cultura o quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación de los descuentos aprobados y el colaborador deberá cumplir con los términos y condiciones fijados por esta Gerencia para recibir el beneficio del descuento.

6.2. Descuentos aplicables a programas de Educación Continuada: las solicitudes de descuentos serán gestionadas por la Gerencia de Personas y Cultura o quien haga sus veces y con el aval de Educación Continuada se revisará el cumplimiento de los criterios institucionales establecidos en la presente Resolución.

La Gerencia de Personas y Cultura o quien haga sus veces será la encargada solicitar las ordenes de matrícula con el descuento aplicado, para proceder con la inscripción del colaborador al programa de educación continuada.

ARTÍCULO 7. Disposiciones generales de los descuentos.

7.1. Programas de pregrado, especialización y maestría: los criterios generales que se tendrán en cuenta para la aplicación y/o renovación de los descuentos contemplados en la presente Resolución, para los programas de pregrado, especialización y maestría y que no se oponen a las particularidades establecidas en cada descuento, se establecen en los siguientes términos:

- 7.1.1.** Los descuentos establecidos en la presente Resolución aplican exclusivamente para las matrículas nuevas, antiguas y reintegros de descuento para colaboradores y familiares.
- 7.1.2.** El beneficio de descuento para colaboradores (profesores de planta, catedra y administrativos) y familiares de los mismos, tendrá vigencia por el número de créditos definidos por la Universidad para los programas de pregrado, especialización y maestría. Si por reprobación, aplazamiento u otra circunstancia el estudiante requiere cursar créditos por encima de los del plan de estudio, el costo de los mismos correrá por cuenta del estudiante.
- 7.1.3.** Los descuentos no son acumulables con otros descuentos que tenga establecidos la Universidad Ean. Sin embargo, el beneficiario tendrá la opción de solicitar que se aplique el descuento que más le beneficie, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de otros descuentos.
- 7.1.4.** Para los estudiantes que efectúen matrícula en Ciclo 2 y 4, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada descuento, se tendrá en cuenta el promedio de calificaciones que resulte del último ciclo académicamente cerrado para el caso de los estudiantes antiguos.
- 7.1.5.** Los descuentos otorgados en esta Resolución aplican exclusivamente para los derechos pecuniarios de matrícula de los programas académicos impartidos directamente por la Universidad Ean. Por lo tanto, no habrá beneficio de descuento para cualquier otro valor pecuniario que se cobre en los programas con opción de doble titulación o en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales. En ningún caso los descuentos contemplados en la presente Resolución aplican para inscripción, derechos de grado, certificaciones y demás valores pecuniarios que tenga establecidos la Universidad Ean, diferentes al concepto de matrícula.
- 7.1.6.** Estos descuentos no aplican para los programas impartidos en convenio a nivel regional.
- 7.1.7.** Los descuentos establecidos en la presente Resolución no aplican para programas simultáneos.
- 7.1.8.** Los descuentos se aplicarán exclusivamente en el momento de la matrícula y únicamente sobre el valor de matrícula ordinaria. No se aceptarán solicitudes de descuento

posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad.

- 7.1.9.** La culminación de los programas académicos no implica, de ninguna manera, promoción, ascenso o cambio de cargo del beneficiario del programa. Esto dependerá directamente de los procesos de selección que adelante la Gerencia de Personas y Cultura.
- 7.1.10.** En principio los documentos exigidos para los descuentos deberán presentarse en la solicitud inicial de los mismos. Sin embargo; para la renovación del descuento la Gerencia de Personas y Cultura, discrecionalmente podrá solicitar nuevamente estos documentos o cualquier otro que sea necesario para demostrar, entre otros, la relación de cónyuge o compañero permanente.
- 7.1.11.** Para los estudiantes que efectúan matrícula en Ciclo 2 y 4 (programas virtuales) o hayan ingresado en segundo ciclo del semestre (pregrado presencial) o en módulo posterior en el caso de postgrados, se tendrá en cuenta el promedio de calificaciones que resulte del último ciclo académicamente cerrado.
- 7.1.12.** Todas las certificaciones establecidas en la presente Resolución deben ser expedidas de forma escrita por el proceso que corresponda y siempre deberán ser enviadas a la carpeta del estudiante.
- 7.1.13.** Al estudiante matriculado y beneficiario de los descuentos contemplados en la presente Resolución, que adicione créditos dentro del mismo semestre se le podrá aplicar el descuento correspondiente sobre el valor de los créditos a matricular.
- 7.1.14.** La Gerencia de Personas y Cultura estará encargada de postular en el sistema de información en las fechas establecidas para el efecto, el nombre de los beneficiarios del descuento, para la verificación de los requisitos académicos, validación que realiza el sistema académico.
- 7.1.15.** En ningún caso se perderá el descuento por la homologación de unidades de estudio, si esta procede.
- 7.1.16.** Los beneficios que se otorguen en virtud de los dispuesto en esta Resolución no constituyen salario para los efectos legales y en cada caso el beneficiario aceptará expresamente y por escrito esta circunstancia mediante acta de asignación de descuento.
- 7.1.17.** Si un colaborador o hijos, hermanos, padres, conyugue o compañero permanente, después de haber culminado un programa académico desea postularse nuevamente a un descuento para un nuevo programa académico, podrá realizarlo después de 1 año de haber recibido el título correspondiente y/o no tener un contrato de contraprestación por formación vigente.
- 7.1.18. Renovación de los descuentos:** Los descuentos se renovarán cumpliendo los requisitos establecidos en este documento y además los siguientes:
- 7.1.18.1.** Haber cursado y aprobado como estudiantes de la Universidad Ean, los créditos correspondientes a matrícula completa. Esta exigencia será exceptuada cuando así lo disponga esta Resolución y cuando el estudiante al renovar su matrícula, no haya tomado la totalidad de los créditos porque fue beneficiado de una homologación en su primera matrícula en la Universidad Ean o haya ingresado en segundo ciclo, segundo módulo o posteriores. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito al estudiante que no pueda matricular la totalidad de créditos por programación académica de la facultad.
- 7.1.18.2.** No haber retirado unidades de estudio, ni cancelado la matrícula en los términos del Reglamento Estudiantil.
- 7.1.18.3.** Cumplir con un promedio ponderado mínimo de 80/100 puntos en el semestre inmediatamente anterior.
- 7.1.18.4.** Se establece como número de créditos mínimos cursados y aprobados, para ser presentados a los campos señalados en esta Resolución, los estudiantes que tengan matrícula completa en el periodo inmediatamente anterior al periodo académico de aplicación del beneficio:
- 7.1.18.4.1.** Pregrado presencial 18 créditos.
- 7.1.18.4.2.** Pregrado virtual 16 créditos.
- 7.1.18.4.3.** Postgrado 12 créditos.

- 7.1.18.4.4.** Los requisitos académicos que deben cumplirse según estos numerales siempre corresponderán al periodo inmediatamente anterior.
- 7.1.18.5.** Si un colaborador (profesor de planta o administrativo) o familiar del mismo desea hacer un cambio de programa mientras cuenta con el beneficio de descuento, podrá hacerlo contemplando las siguientes condiciones:

Para Pregrado: debe estar en máximo en el segundo semestre del programa inicial.

Para especialización: no se contemplará cambio de programa.

Para maestría: se dará la opción de cambio máximo en el primer semestre del programa de maestría que está cursando.

Los cambios de programa dentro de los beneficios de esta resolución se generarán máximo por una sola vez.

- 7.1.18.6.** Para el caso de los beneficiarios (sea colaborador o familiar) que no cumplan con las condiciones expuestas en esta resolución, recibirán un beneficio inferior en el semestre inmediatamente posterior de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de beneficiario	APLICACIÓN DEL BENEFICIO - PROFESORES PLANTA Y ADMINISTRATIVOS		
	Promedio del semestre anterior	Beneficio a Colaborador	Beneficio a Familiar
Pregrado	Mayor o igual a 80	80%	80%
	Entre 60 a 79,9	50%	50%
	Menor que 60	Pérdida del beneficio en el semestre posterior	Pérdida del beneficio en el semestre posterior
Posgrado	Mayor o igual a 80	80%	60%
	Entre 70 a 79,9	50%	35%
	Menor 70	Pérdida del beneficio en el semestre posterior.	Pérdida del beneficio en el semestre posterior.
Ed. Continuada	No aplica promedio	50%	25%

Tipo de beneficiario	APLICACIÓN DEL BENEFICIO - PROFESORES CATEDRA		
	Promedio del semestre anterior	Beneficio Colaborador	Beneficio Familiar
Pregrado	Mayor o igual a 80	60%	60%
	Entre 60 a 79,9	40%	40%
	Menor que 60	Pérdida del beneficio en el semestre posterior.	Pérdida del beneficio en el semestre posterior.
Posgrado	Mayor o igual a 80	60%	50%
	Entre 70 a 79,9	40%	30%
	Menor 70	Pérdida del beneficio en el semestre posterior.	Pérdida del beneficio en el semestre posterior.
Ed. Continuada	No aplica promedio	50%	25%

- 7.1.18.7.** Este porcentaje de beneficio inferior se mantendrá hasta que el colaborador o familiar cumpla las condiciones necesarias para recuperar el beneficio inicial; es decir, cumpliendo las condiciones expuestas en la presente resolución.
- 7.1.18.8.** Cuando un colaborador o familiar pretenda aplazar su formación por causas de fuerza mayor, deberá presentar la solicitud ante el comité de descuentos, quienes determinarán si se aplaza o no el beneficio; en caso de aplazarse, el colaborador o familiar tendrá máximo un semestre para volver a tomar el beneficio, de lo contrario perderá el descuento y si cuenta con un contrato de contraprestación vigente se harán efectivas las cláusulas correspondientes y el pagará.

7.1.18.9. En caso de que el familiar beneficiario del descuento se vincule laboralmente con la universidad, deberá acogerse al beneficio con las condiciones descritas en la presente resolución para el rol de colaborador, ya que se finalizará el apoyo como familiar.

7.1.19. PERDIDA DE BENEFICIO: Cuando un colaborador o familiar obtenga un promedio ponderado del semestre inmediatamente anterior inferior de 60/100 en el caso de pregrado o por debajo de 70/100 en posgrado, se dará por finalizado el beneficio de descuento. Sin embargo, el colaborador o familiar puede volver a acceder al beneficio si en el siguiente semestre cumple con las condiciones expuestas en la presente resolución.

7.2. Programas de educación continuada y escuela de idiomas: los criterios generales que se tendrán en cuenta para la aplicación de los descuentos contemplados en la presente Resolución, para los programas de Educación Continuada y Escuela de Idiomas y que no se oponen a las particularidades establecidas en cada descuento, se establecen en los siguientes términos:

7.2.1. Los descuentos no son acumulables con otros descuentos que tenga establecidos la Universidad Ean. Sin embargo, el beneficiario tendrá la opción de solicitar que se aplique el descuento que más le beneficie, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de otros descuentos.

7.2.2. La Gerencia de Personas y Cultura o quien haga sus veces recepcionará las solicitudes de programas de educación continuada y las enviará a Educación continuada para la respectiva gestión del descuento.

7.2.3. Cuando un estudiante cursando un programa de educación continuada pierde el descuento por incumplimiento de requisitos académicos o de inasistencia, no podrá retomarlo para culminar dicha formación o para matricularse en un nuevo programa en un periodo de un semestre.

7.2.4. Deberá cumplir con los criterios académicos que se determinen para los diferentes programas de educación continuada y de escuela de idiomas.

ARTICULO 8. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige para todas las renovaciones que venían con la Resolución 032 y solicitudes nuevas que se matriculen a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, deroga la Resolución 102 de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 27 días de septiembre de 2024.

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora

ASTRID JAIMES MEJIA
Secretaria General (E)